RESOLUCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 77/2026
Ä, 15 de octubre de 2.026

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

"RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL RÍO YAPACANÍ A LOS PRODUCTORES Y COMUNIDADES DE LAS ZONAS NORTE Y ESTE DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ Y DE IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN"

VISTOS:

Mediante Comunicación Interna **CMY-CI-STRIA.ADM. OF. N.º 108/2026**, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrita por el Presidente del Concejo Municipal de Yapacaní, se solicita al Asesor Legal trabajar en un proyecto de Ley Municipal o Resolución Municipal que respalde o declare como prioritarias las necesidades del **Sindicato Agrario Abanico Km. 9 – Faja Norte**.

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, entre ellas la preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la elaboración de planes de ordenamiento territorial y el desarrollo y administración de caminos vecinales, entre otras materias vinculadas al presente caso.

Qué, la **Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** El artículo 100 de la Ley N.º 031 regula la **gestión de riesgos y atención de desastres naturales** y establece competencias específicas para los gobiernos municipales.

Qué la **Ley N.º 602 de Gestión de Riesgos,** establece que la gestión de riesgos constituye una responsabilidad pública que debe ser abordada de manera preventiva y planificada. El artículo 20 del mismo cuerpo legal, dispone que el Estado, en todos sus niveles, debe incorporar la **gestión de riesgos como eje transversal, con carácter obligatorio y preferente**, previendo lineamientos, acciones y recursos en planes, programas y proyectos.

Qué, **La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní,** en el Art. 26 establece la estructura y funcionamiento del Concejo Municipal de Gobiernos Autónomos Municipales de Yapacaní, y reconoce al como órgano **legislativo, deliberativo y fiscalizador**.

Qué, por consiguiente, resulta jurídicamente viable que el Concejo Municipal adopte una **Resolución Municipal** mediante la cual solicite al Órgano Ejecutivo Municipal la realización de estudios e informes técnicos relacionados con las afectaciones ocasionadas por fenómenos hidrológicos en el territorio municipal.

Qué, en atención a dicha solicitud y considerando las afectaciones que periódicamente se presentan en comunidades y áreas productivas ubicadas en la zona norte y este del Municipio de Yapacaní, particularmente como consecuencia de la crecida, desborde y/o dinámica del **río Yapacaní**, corresponde analizar la pertinencia jurídica de promover un instrumento municipal que permita obtener información técnica oficial respecto de los daños y afectaciones existentes.

Qué, en ese sentido, se considera necesario que las unidades organizacionales competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, entre ellas las Direcciones de **Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Obras Públicas, Gestión de Riesgos y otras que correspondan**, realicen una **evaluación técnica multidisciplinaria** evaluación integral de las áreas afectadas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Yapacaní, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica, la Ley N.º 031, la Ley N.º 602 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Órgano Ejecutivo Municipal de Yapacaní que, a través de las unidades organizacionales competentes, realice una **evaluación técnica integral de las afectaciones ocasionadas por las crecidas, desbordes y dinámica del río Yapacaní** a los productores, comunidades y áreas productivas de las zonas norte y este del Municipio de Yapacaní.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La evaluación deberá contemplar, según corresponda, los aspectos **productivos, ambientales, gestión de riesgos, obras públicas, infraestructura vial, caminos vecinales, puentes, alcantarillas, defensivos, áreas agrícolas y otros bienes o servicios afectados**.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR que el Órgano Ejecutivo Municipal, sobre la base de los informes técnicos correspondientes, establezca la **magnitud, ubicación y características de las afectaciones**, evitando determinar responsabilidades o causalidades que requieran estudios especializados que no hayan sido realizados.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR al Órgano Ejecutivo Municipal que, sobre la base de los resultados de la evaluación, formule un **Plan o propuesta de acciones preventivas, correctivas y de mitigación**, destinado a reducir los riesgos y afectaciones futuras en la zona norte del Municipio de Yapacaní.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR que dentro de las acciones futuras se considere la evaluación técnica de la necesidad de **mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento o construcción de obras de protección, drenaje, caminos, puentes, alcantarillas y otras infraestructuras**, cuando corresponda y previo cumplimiento de los estudios técnicos y procedimientos establecidos por normativa.

ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR al Órgano Ejecutivo Municipal que remita al Concejo Municipal los informes técnicos resultantes de la evaluación, para conocimiento, fiscalización y consideración de las acciones que correspondan dentro del marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECOMENDAR la coordinación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y las entidades del nivel central del Estado competentes en materia de gestión de riesgos, recursos hídricos, medio ambiente, producción e infraestructura, cuando corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución Municipal es de cumplimiento conforme a las competencias y atribuciones establecidas por la normativa vigente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

Liz Nayeli Vargas Condori
SECRETARIA a.i
Concejo Municipal de Yapacaní